



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 3644 21 .-

Comodoro Rivadavia, 28 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.889/21 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **ESTABLECER** para los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción municipal el Sistema de Boleto Combinado que regirá a partir del 1° de enero de 2022, que operará como un descuento del cien por ciento (100%) aplicable a partir del segundo tramo en diferente línea (primer transbordo) sobre la tarifa del servicio de transporte público de pasajeros, con destino a los usuarios que abonen la misma a través del **SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.)**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

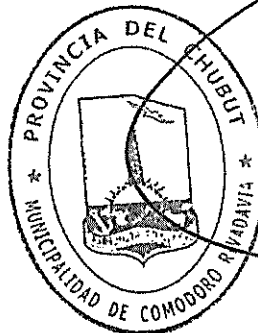
RESUELVE:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15.889/21.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

VERONICA BULLUAGA ROGERS
SECRETARIA DE GOBIERNO, MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Millstein

Número Interno: 5331/14 - 1058/10

ORDENANZA N° 15.889/21

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE para los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción municipal el Sistema de Boleto Combinado que regirá a partir del 1° de enero de 2022; que operará como un descuento del cien por ciento (100%) aplicable a partir del segundo tramo en diferente línea (primer transbordo) sobre la tarifa del servicio de transporte público de pasajeros, con destino a los usuarios que abonen la misma a través del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.).

ARTÍCULO 2°: Será considerado "viaje combinado" aquel que incluya más de un (1) uso del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), y hasta un máximo de dos (2) usos, durante un "tiempo máximo de combinación" de dos (2) horas, computado a partir del primer uso, debiendo los usos registrarse sobre una misma tarjeta correspondiente a dicho sistema.

C.D.
<i>[Signature]</i>

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN, DÉCIMA NOVENA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

[Signature]
Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Signature]
Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante